

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2557.

SABADO 16 DE OCTUBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Primera seccion.

Siendo necesaria al Gobierno en las actuales circunstancias, como ya se halla advertido por conducto de otros ministerios, la cooperacion de todas las autoridades é individuos que de él dependen para extinguir en breves dias la rebelion, sin disimular la mas pequeña falta en que puedan incurrir, así de energía y celo en auxiliarse mutuamente dentro del círculo de sus atribuciones á fin de reanimar el espíritu público, como de asistencia asídua al desempeño de sus deberes, ha tenido á bien el Regente del Reino resolver que todos los empleados dependientes de este ministerio de mi cargo que se hallaren disfrutando de licencia temporal se restituyan inmediatamente á sus destinos, sea cual fuere el tiempo transcurrido desde que estuvieren usándola; y que los recientemente nombrados para sus respectivos empleos se presenten tambien sin la menor demora á servirlos.

En consecuencia los gefes principales de la Hacienda, á quienes los intendentes quedan obligados á dar parte tanto de los funcionarios que obedezcan puntualmente como de los que en un término prudente y adecuado á las distancias no se hubieren presentado, deberán poner en conocimiento de este ministerio el resultado de esta determinacion para proceder á lo que hubiere lugar. De órden de S. A. lo digo á V. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1841.—Pedro Surrá y Rull.—Señor....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Con el fin de evitar toda Joda en la inteligencia de la circular expedida con fecha 12 del corriente para que los magistrados y fiscales, jueces y promotores, lo mismo que los demas dependientes de este ministerio que esten disfrutando licencia temporal se restituyan inmediatamente á sus destinos, se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino que aquella determinacion no tenga excepciones, y que en su virtud sea extensiva á los que se hallen ocupados en cualquier comision que no sea la de administrar justicia en su respectivo tribunal.

Lo que de órden de S. A. comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1841.—Alonso.—Sr. regente de la audiencia de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 10.

Excmo. Sr.: Conformándose el Regente del Reino con lo consultado por esa direccion con fecha 2 del corriente sobre que se suspenda la apertura del instituto de segunda enseñanza de Murcia hasta tanto que se provean definitivamente las cátedras del mismo, se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Se declaran vacantes las cátedras del instituto de segunda enseñanza de Murcia.

2.ª Se exceptúan de la disposicion anterior las de química y geometría y mecánica aplicada á las artes dependientes del Conservatorio de esta corte, y la de agricultura que paga el ayuntamiento, que se agregaron al instituto, á fin de evitar á este mayores gastos.

3.ª Con toda urgencia se abrirá curso de oposi-

cion á las expresadas cátedras vacantes, designando los plazos mas cortos posibles y con sujecion al programa que al efecto formará la direccion general de Estudios.

4.ª Para que no pare perjuicio á los escolares el tiempo que ha de demorarse necesariamente la apertura del curso á consecuencia de las oposiciones, ganarán este todos aquellos jóvenes que se matriculen dentro del término designado por las órdenes vigentes, aun cuando los estudios no principien hasta últimos de Diciembre.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1841.—Infante.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

Extracto de los partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones da parte con fecha 14 desde Buitrago de que al dia siguiente emprenderá su marcha con la division de vanguardia para Fresnillo, donde pernoctaría el cuartel general, debiendo verificarlo las tropas en Boceguillas y pueblos inmediatos.

El capitán general de Cataluña salió el dia 11 de Barcelona para Zaragoza con el regimiento infantería de Almansa, el 4.º de caballería, la compañía de guias y una batería de montaña, debiendo incorporarse otras fuerzas en su tránsito.

Segun parte del capitán general de Navarra del 10 continuaba el general O'Donnell en la ciudadela haciendo fuego á la plaza, en cuyos edificios habia causado algunos estragos.

El capitán general de las provincias Vascongadas dice desde Tolosa con fecha del 6, que en Guipúzcoa no se ha propagado la insurreccion; y tres partidas pequeñas que se habian levantado no han encontrado proteccion en el pais, habiendo sido ya destruida y dispersa la mandada por Muñagorri, quien se ha visto precisado á refugiarse á Francia.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Los regentes de Sevilla y Barcelona, luego que recibieron la órden comunicada el 6 del corriente por el ministerio de Gracia y Justicia, acompañando el manifiesto dado por S. A. á consecuencia de los sucesos de Pamplona y haciendo las prevenciones oportunas en aquellas circunstancias, circularon el manifiesto á los jueces de primera instancia, encargándoles que vigilasen con la mayor eficacia para que no se turbe el órden público, dictando al mismo tiempo otras medidas conducentes al mismo objeto.

El juez de Castroudiales en 12 del corriente manifiesta que Castor ha dado principio á su nueva campaña, exigiendo 17 raciones el dia 9 en Villaverde; pero que en virtud de la aproximacion de las tropas leales escapó de Revilla de Carranza con algunos oficiales del convenio que le acompañaban y se hallaban ocupados en reclutar mozos. En aquel pueblo reina el mayor entusiasmo por la causa de la libertad, y así la compañía de granaderos del provincial de Leon que le guarnece como la Milicia nacional, se hallan dispuestos con ansia á rechazar cualquier tentativa por parte de los rebeldes. Han cogido prisioneros dos migueletes de Vizcaya é interceptado un oficio que el cabecilla Larrocha, antes coronel de Borbon, dirigia al coronel del provincial de Segovia. Se confirma en aquel punto las noticias del ningun apoyo que halla en el pais vasco la sublevacion de Bilbao y Victoria.

El juez de primera instancia de Buitrago ejerce la mayor vigilancia sobre los que transitan por aquella carretera y puente, auxiliándole con la mayor eficacia el destacamento de salvaguardias que por órden de la direccion de Caminos existia en la Serna.

El juez de Fraga en 9 manifiesta que en aquella ciudad reina el mayor entusiasmo por la Constitucion, trono de Isabel II y Regencia del Duque de la Victoria; que á pesar de no temerse el menor peligro ha dictado, en union de las demas autoridades, medidas de precaucion, y que los pueblos circunvecinos se hallan tan indignados de los acontecimientos de Pamplona, que luego que lo supieron los Nacionales de

Lérida se presentaron en aquel punto, de donde han marchado á guarnecer la plaza de Monzon.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 15 DE OCTUBRE.

Cuando principiaba la nacion á gozar los beneficios de la paz y el Gobierno de S. M. se desvelaba con afan por fomentar y promover todo género de empresas útiles, un grito de rebelion, lanzado por el egoismo y la ambicion en las provincias del Norte, pretende renovar los desastres de la guerra civil, y cubrir otra vez nuestra desventurada patria de sangre y de desolacion.

Esta fue la señal para que algunos españoles desleales, arrastrando tras sí un corto número de seducidos, cometiesen en la capital de la monarquía y en el palacio de sus Reyes un atentado tan escandaloso como inaudito y execrable. Baste decir que en la antecámara de S. M. la Reina se han hecho descargas de fusilería, que alguna bala ha llegado hasta el aposento Real, y que en las escaleras y habitaciones del palacio Real ha corrido la sangre.

El Gobierno de S. M., en la necesidad de defender el sagrado depósito que la nacion ha confiado á su lealtad y á su patriotismo, adoptó en el momento y con oportunidad las medidas mas activas y vigorosas, rechazando la fuerza con la fuerza, batiendo á los rebeldes en el teatro mismo de su crimen, y estrechándolos hasta el extremo de rendir las armas.

La mayor parte de los culpables, gefes y auxiliares de la rebelion, perseguidos por la fuerza pública, fueron aprehendidos é inmediatamente entregados como militares para ser juzgados á un consejo de guerra con arreglo á la ordenanza.

Con este código en la mano y en vista de los hechos probados, un consejo de generales falló hace cuatro dias la primera causa. La sentencia pasó en consulta al tribunal supremo de Guerra y Marina, que despues de una detenida deliberacion la aprobó. Hoy ha sido ejecutada, y con dolor del Gobierno, la justicia ha tenido que llenar su deber.

COMISION DE EXAMEN DE LIBROS.

Con acuerdo del Sr. vice-presidente de esta comision, tengo el honor de pasar á manos de V. S. para los fines que la Excm. direccion general de Estudios tenga por conveniente, la adjunta lista de los libros que examinados por las secciones, son en concepto de las mismas útiles para la enseñanza.

La premura con que ha sido preciso formar este documento, y la falta de ejemplares de ciertas obras, han privado á la comision de presentar por esta vez un catálogo tan extenso y tan completo como fuera de desear, para que los maestros y los discípulos pudieran consultar con provecho los autores mas recomendables en cada una de las materias que comprenden todos los ramos de la instruccion pública; pero ya que la comision no debe interrumpir el curso de sus tareas, procurará remediar esta falta adicionando sucesivamente la presente lista con la de otras obras que se sometan en adelante á su exámen y sean en realidad no menos dignas de especial recomendacion.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. por sí se sirve elevarlo al de esa Excm. direccion general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1841.—Manuel Benito Aguirre, vocal secretario.—Sr. secretario de la direccion general de Estudios del reino.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DEL REINO.

La direccion, que ha recibido con el mayor aprecio los trabajos que le han sido presentados por la comision de exámen de libros, no puede menos de dar gracias á esta por la brevedad con que ha formado la siguiente lista de las obras que por ahora deben preferirse para la enseñanza, y ha acordado en su virtud que se publique en los periódicos oficiales, esperando de la ilustracion de los individuos que componen aquella, que continuarán sus importantes y recomendables tareas con el mismo celo y actividad que han desplegado hasta el dia. Madrid 9 de Octubre de 1841.—Por acuerdo de la direccion, José García de Villalta, secretario.

LISTA de las obras que en concepto de la comision pueden servir de texto para la enseñanza, segun el juicio formado en vista de las que se han remitido á su examen, y de las listas que la direccion se ha servido pasar á la comision misma con el indicado fin.

LITERATURA.

Gramática general. Compendio de Tracy; traduccion de Garcia. = Idem de Hermosilla. = Idem de Madrazo.

Gramática latina. Araujo. = La de los PP. Escolapios. = La de D. Juan de Iriarte. = La de D. Luis Mata y Araujo. = Para la traduccion del latin, la coleccion de Autores latinos adoptada por dichos PP. Escolapios. = Arte elemental de D. Saturnino Gomez. = Método demostrativo de la colocacion natural de las palabras en la lengua latina por D. José María Rodríguez Segarra.

Gramática castellana. La de la Academia. = La de D. Vicente Salvá. = Retórica y poética de D. Luis Mata y Araujo.

Gramática griega. Roman. = Zamora. = Berguel. = Para la traduccion, Opúsculos de la coleccion de Valencia.

Lengua hebrea. Gramática de Passini. = Idem de Lopez. = Idem de Bahamonde. = Para la traduccion la Sagrada Biblia.

Literatura. Lecciones de Blair. = Arte de hablar en prosa y verso. = Sanchez Barbero. = Poética de Martinez de la Rosa. = Lecciones de D. Luis Mata y Araujo.

Historia general de España. Elementos de Ortiz. = Verdejo. = Escosura. = Padre Isla. = Compendio de Raxera. = Elementos de cronología, por D. Felipe Moula.

Geografía universal. Curso completo por Mr. Letronne, corregido y aumentado por D. Luis Mata y Araujo.

CIENCIAS ECLESIASTICAS Y MORALES.

Filosofía moral. Lugdunense. = Martel. = Heinecio.

Fundamentos de la Religión. Lugdunense.

Lugares teológicos. Lugdunense. = Iuenin.

Instituciones teológicas. Lugdunense. = Klupfel.

Teología moral. Lugdunense. = Besombes.

Teología pastoral. Giftschutz. = Opstraet.

Sagrada escritura. Lamy. = Fleuri.

Prenociones canónicas y derecho público eclesiástico. Laekies.

Instituciones canónicas. Cavalario.

Disciplina general de la Iglesia y particular de la de España. = Villodas. = Villanovo. = Riegger.

Historia eclesiástica. Gmeiner.

Práctica de juicios eclesiásticos. Suarez de Paz.

Elocuencia sagrada. Hugo Blair. = Hermosilla.

CIENCIAS POLITICAS.

Derecho natural y de gentes, y legislacion universal. Heinecio, anotado por Garrido. = Watel. = Felice. = Rayneval. = Burlamaqui. = Perreau. = Heinecio, traducido por J. A. Ojea. = Curso del derecho natural ó de filosofía del derecho, por H. Ahrens, traducido por D. Ruperto Navarro Zamorano.

Derecho romano é historia del mismo. Instituciones y recitaciones de Heinecio. = Puede consultarse la obra titulada Historia de las Leyes, Plebiscitos y Senado-consultos mas notables, por D. Antonio de Puente y Franco. = Compendio de Dupin Maldonado.

Derecho civil de España. Elementos del derecho civil y penal de España por D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalvan. = El Sala. = Elementos de derecho patrio, por Escriche.

Derecho criminal de idem. Gutierrez.

Derecho público. La Constitucion de 1857. = Salas. = Macarell. = Maleherbes.

Partidas y Recopilacion. Sala.

Práctica forense. Gomez Negro. = Tapia, Febrero novísimo.

Jurisprudencia mercantil. Tapia, Código de comercio. = Puede consultarse el Código de comercio extractado y anotado por un abogado de los tribunales nacionales.

Elocuencia forense. Aandino. = Hermosilla.

Derecho político. Macarell. = Benjamin Constant. = Castillon.

Legislacion civil y penal. El compendio por Escriche (extracto del Bentham.)

Elocuencia sagrada y forense. Por D. Félix Enciso Castillon.

Economía política. Vallesantoro. = Florez Estrada. = Revista general de la Economía política, por D. Mariano Torrente. = Rossi, traducido por Madrazo. = Merece ser consultada la obra titulada Elementos de la ciencia de la estadística, por A. P. J. de Sampayo, traducida al castellano por D. Vicente Diez Cansaco.

CIENCIAS MEDICAS.

Anatomía. La obra de Bouell y Lacaba, compuesta de cinco tomos en cuarto. = Boscasa, de anatomía general y descriptiva. = Baile, anatomía general. = Maigrier y Beclard, anatomía patológica, Andral y Cruveilhier. = Las obras de Richat, de Andral, de Cruveilhier y de Boyer sobre anatomía, deben formar parte de la biblioteca de las escuelas, para ser consultadas por los estudiantes.

Fisiología. Compendio elemental de Magendie, y los nuevos elementos de Richerand.

Higiene. Nuevos elementos de Londe.

Patología general. El tratado sobre patología general, por Perez y el de Muzquiz. = Los elementos de Chomel lo considera la seccion útiles para la enseñanza, aunque demasiado extensos para servir de texto.

Patología médica quirúrgica. Nuevos elementos de Roche y Sanson.

Patología quirúrgica. Elementos de cirugía de Begin.

Operaciones. Manual de operaciones quirúrgicas, por Cortés; y el Manual de medicina operatoria, por Malgaigne.

Vendajes. Elementos del arte de los apósitos, por Nieto y Mendez. = Canivel, sobre vendajes.

Obstetricia, enfermedades propias de la muger y de lo

niños. Manual de obstetricia, por Duges. = Las tres obras de Capuron sobre las tres diversas materias de la asignatura, considera la seccion que son útiles para la enseñanza, aunque demasiado extensas para servir de texto.

Enfermedades propias de la muger. El tratado elemental completo de enfermedades de mugeres, por Onis y Oriol.

Enfermedades venéreas. Tratado práctico, por Desmellés. = La seccion cree que puede consultarse con fruto el tratado práctico de enfermedades sifilíticas de Lagneau.

Terapéutica, materia médica y arte de recetar. El Capdevila. = Manual de materia médica de Edwards y Varasseur.

Patología médica. Elementos de medicina de Capuron, publicados con el original latino al frente. = Manual de medicina práctica de Hufeland. = Nuevos elementos de Roche y Sanson. = El Gregori.

Moral médica. Elementos de Janer.

Materia farmacéutica. Tratado de materia farmacéutica por Jimenez.

Farmacia experimental. Tratado de farmacia experimental de Jimenez.

Medicina legal. Desgraciadamente (dice la seccion) no hay en castellano obras á la altura de los actuales conocimientos para esta asignatura.

La de Foderé es muy útil, pero extensa y algo antigua; Belloc es de poco mérito; y no le tiene mucho mayor la obra publicada por el Sr. Peiro.

CIENCIAS EXACTAS.

Matemáticas. Lacroix. = Vallejo. = Odriozola.

Física. Despretz. = Beudant. = Biot.

Geografía, matemática y física. Montenegro. = Antillon. = Letrone.

Geometría aplicada al dibujo lineal. Vallejo. = Odriozola. = Villanueva.

CIENCIAS NATURALES.

Física experimental. El Despretz. = El Beudant. = El Libes.

Química. El Thenard. = El Orfila. = Elementos de química aplicada á la medicina y á las artes, por D. Francisco Alvarez.

Historia natural. Con respecto á esta asignatura dice la seccion que mediante la escasez de obras elementales de historia natural puestas en castellano, merecen en concepto de sus individuos cierto aprecio los nuevos elementos de Salacroux traducidos por D. José Rodrigo, aunque para obra de asignatura para una escuela de historia natural les parece demasiado lata, y como obra clásica no consideran que presente ventajas á la de Cuvier, Cavanilles, Lineo y otros muchos autores de que necesariamente tienen que valerse los profesores, causa por la cual no puede señalarse ninguna obra como exclusiva para estas asignaturas especiales.

INSTRUCCION PRIMARIA ELEMENTAL.

Se recomienda á los profesores de este ramo la obra titulada *Manual de las escuelas de párvulos*, publicada por la sociedad para propagar y mejorar la educacion del pueblo, y la titulada *Manual de enseñanza simultánea, mútua y mixta*, por D. Laureano Figuerola.

Lectura. Silabario de D. Vicente Navarro. = El de Don José Segundo Mondejar. = El corregido y aprobado por la antigua in peccion general de Estudios. = Clave y ejercicios de D. José Mariano Vallejo. = Caton de Seijas. = Id. de D. Victor Lana, director de escuela normal de Zaragoza. = Caton ó libro segundo de los niños, por la academia de primera educacion. = Arte y método práctico de lectura, por D. Francisco Pradell y Alarcon.

Principios de religion y moral. Catecismo de doctrina cristiana del P. Gerónimo de Ripalda, añadido. = Catecismo de la doctrina cristiana, por el abad Fleuri. = Idem el histórico, del mismo. = Tesoro de los niños. = El libro de los niños, por D. Francisco Martinez de la Rosa. = Ejemplos morales reformados, por D. M. B. A. = Los niños pintados por ellos mismos, acomodado al español por D. Manuel Benito Aguirre. = El Abuelo. = La niñez bien educada. = Fábulas de Sumaniego. = Idem de Iriarte. = Idem de Florian. = Idem de Esopo. = Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre, tercera edicion. = El ciudadano perfecto. = El primer tomo del Juanito, obra elemental de educacion.

Escritura. Arte y muestras de D. Torcuato Torío. = Arte y muestras de D. José Iturzaeta. = La gran coleccion de grandes muestras de idem. = La de todos los caracteres europeos.

Aritmética. La de Torío. = Tratado elemental, por D. Lorenzo Alemán. = Aritmética práctica, por D. Diego Leonardo Gallardo. = Tablas de sumar, restar, multiplicar y dividir, por D. Eugenio de Eguilaz.

Gramática castellana. El compendio de D. Luis Mata y Araujo. = Lecciones elementales de idem, por D. Eugenio de Eguilaz. = Definiciones de idem con notas para su explicacion, por D. Manuel Benito Aguirre. = Gramática de la Academia española (última edicion).

Ortografía. Tratado de ortografía, por D. Torcuato Torío de la Riva. = Ortografía por D. José Iturzaeta (hijo). = Ortografía de la Academia española (última edicion).

INSTRUCCION PRIMARIA SUPERIOR.

Ademas de los libros anteriores:

Geometría. Por ahora la de D. Andres Gonzalez Ponce.

Dibujo lineal. El cuaderno que con el titulo de dibujo industrial ha publicado el profesor D. Isaac Villanueva.

Nociones generales de física y de historia natural. El segundo tomo del Juanito, traducido por D. Mariano Torrente.

Elementos de geografía. Geografía para los niños, publicada por D. Andres Gonzalez Ponce. = Lecciones de Iriarte.

Historia de España. El compendio de D. Alejandro Gomez Raxera. = Curso elemental de D. Saturnino Gomez. = Primeras nociones de cronología y de historia, traducidas por D. José Segundo Flores. = Lecciones de Iriarte.

Madrid 8 de Octubre de 1841. = P. A. del S. P. = José de la Canal, vicepresidente. = Manuel Benito Aguirre, vocal secretario.

Documentos de deuda activa extrangera cancelados.

	Ps. fs.	De 200	400	800	1,200	2,400	4,800
Dia 10. . .	38,400	•	•	24	•	•	4
16. . .	35,000	11	3	17	7	•	2
30. . .	127,200	12	•	12	•	42	•
Pesos fs. . .	200,600	25	5	53	19	42	6
Rs. vn. . .	4,012,000						

Documentos de deuda interior dados en cambio.

	De 2,000	10,000	20,000	40,000	Rs. vn.
Dia 10. . .	84	28	6	5	768,000
16. . .	100	16	7	5	700,000
30. . .	147	51	53	27	2,544,000
	531	95	46	37	
					Rs. vn. 4,012,000

Su numeracion.

De 200.	De 800.	31,174	13,739	13,269
		31,204	13,900	13,270
		31,175	13,901	13,745
		31,178	13,902	13,746
22,345	18,629	31,206	14,071	13,977
20,921	22,440	31,266	14,072	14,069
14,146	20,285	31,205		14,050
6,690	20,656	5,716		14,104
17,353	20,648	478	19	13,053
12,405	18,474	4,216		13,567
6,645	21,650	18,179		13,857
2,779	28,550	21,629	De	13,958
15,019	24,855	21,656	2,400.	14,110
18,557	24,711	21,486		14,111
29,197	24,558	17,455		14,117
31,950	23,897	50,120		14,118
31,949	23,272	25,612		14,119
31,947	25,260		864	13,052
31,948	25,095		14,454	
31,951	25,094	53	14,461	
31,946	25,682		14,462	42
6,001	29,956		15,250	
6,002	29,860	De	15,353	
19,505	27,349	1,200.	15,349	
24,404	2,285		13,210	De
4,415	4,746		13,211	4,800.
12,040	19,119		13,212	
	26,419	5,970	13,213	
25	28,651	16,848	13,214	
	7,222	12,228	13,215	5,216
	20,510	16,812	13,216	6,474
De	26,744	16,811	13,217	1,216
400.	23,623	16,813	13,218	502
	5,560	16,847	13,219	8,074
21,860	5,797	8,195	13,220	495
28,795	6,481	866	13,221	
25,052	16,654	12,278	13,222	
	171	6,498	13,223	
3	31,177	4,212	13,224	6
	31,176	4,942	13,225	

Se siguen recibiendo comunicaciones de los gefes políticos de las provincias en terminos los mas satisfactorios, asegurando todos el brillante espíritu en que estan los pueblos y la Milicia nacional para sostener las instituciones vigentes y rechazar toda tentativa de los que pretenden llevarnos al despotismo.

Expresándose en estos terminos dichas autoridades, remiten al propio tiempo las alocuciones que han dirigido á sus subordinados, y otras exposiciones de diputaciones provinciales, ayuntamientos y Milicia nacional que se insertan á continuacion.

El gefe político de Cáceres. = Excmo. Sr.: Desde que se recibieron por el penúltimo correo las noticias alarmantes de lo acaecido en Pamplona y Estella, adopté de acuerdo con el comandante general, el intendente de la provincia y con el comandante del batallon de Nacionales de esta capital las medidas de precaucion que juzgué suficientes y oportunas, y que se redoblaron ayer á prevención por lo que pudiera producir el correo que á las siete de la noche se esperaba.

Recibí en el alocucion que S. A. el Regente del Reino dirige á los españoles con motivo de la sedicion proclamada en Navarra por el general O'Donnell y en Vitoria por el general Piquero; primeros respiros de la extensa conspiracion que conocidamente irradia mas ó menos en todas las provincias del reino con objeto de trastornar el orden político vigente, y afligir con nuevas escenas de sangre y horrores á esta desventurada patria. Y recibíéronse ademas noticias bastante confirmadas de estar apoderadas del Palacio Real tropas rebeldes que habian roto el fuego contra los leales que los asediaban.

Se completó entonces la actitud imponente de una manera muy superior á cualesquiera intentos que pudieran abrigar los designados por la opinion pública como agentes eficaces en el ramal de la conspiracion que visiblemente llegaba á esta provincia. Y con el fin de adoptar las medidas de precaucion que un estado tan crítico exigia para evitar toda alteracion de la tranquilidad pública en los puntos de la provincia donde habia sinistros elementos, se celebró una junta compuesta del regente, comandante general, intendente, comandante del batallon de Milicia nacional, y tambien único Diputado provincial que en Cáceres se hallaba, el alcalde primero y un regidor de este ayuntamiento.

Animados todos de la decision y sentimientos que la gravedad de las circunstancias exigia, todos se mostraron en extremo flexibles á cuanto la razon presentaba como mas conveniente. Es verdad que habia datos fijos en qué apoyar el

juicio, y las deducciones eran sencillas y obvias. Porque no se puede dudar que hay un corpulento plan de conspiración, ramificado en todas direcciones, y que ya ha comenzado abiertamente las hostilidades: ni tampoco se puede desconocer que quienes son en esta provincia los principales encargados que con sus instrumentos subalternos debían llevar á ejecución la parte de aquel abominable proyecto que les estaba señalada.

Como afortunadamente no estábamos en el caso de reunir males sino en el de precaverlos, era fácil deducir que el objeto se conseguiría desconcertando el plan de los conspiradores, y para dislocarle bastaría alejarlos de este país donde tienen sus relaciones é influencias, y dispersarlos á puntos donde sean forasteros. Adoptóse esta base, no solo como proporcionada á la situación del momento, sino como mas suave que los arrestos y mas adecuada á tranquilizar los ánimos irritados, y librar de riesgos á los mismos que sin voluntad eran obligados á emprender un viaje peregrino y residir por ahora en poblaciones distantes; si bien para determinar á cuál de ellas debía trasladarse cada uno, se tuvieron todas las consideraciones conducentes á minorarles perjuicios en cuanto fuera dable.

Bien conozco que estas medidas, hijas de la imperiosa necesidad, están achacosas en punto á la legalidad de los tiempos normales; pero he preferido arrostrar la responsabilidad, á establecer para apoyo la ley de 17 de Abril, que sobre alarmar demasiado haría un agravio á esta provincia, que estoy persuadido continuará pacífica con solo las medidas ya adoptadas, las cuales deseo merezcan la aprobacion de S. A. el Sr. Regente del Reino y la de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 10 de Octubre de 1841.—Excmo. Sr.—Julian de Luna.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

El jefe político de Leon.—Excmo. Sr.: La noticia de la sublevacion de los dos batallones del ejército que lograron ocupar por sorpresa el Real Palacio, morada de nuestra augusta Reina, aunque sin poder penetrar en las habitaciones de S. M. y A., ocasionó en los vecinos de esta capital una impresion sensible, y el resentimiento y la ansiedad que era consiguiente. Asi es que se divulgó instantáneamente luego que el público recibió la correspondencia de la corte, teniendo yo ya entonces adoptadas las disposiciones necesarias de acuerdo con la autoridad militar para el mantenimiento del orden en vista de lo que V. E. se dignaba prevenirme por orden de S. A. el Regente del Reino de 7 de este mes al comunicarme aquel desagradable suceso. Por fortuna substituyó muy pronto la satisfaccion al descontento general con la llegada del parte extraordinario espachado por el ministerio del digno cargo de V. E. en 8 del mismo, anunciando la rendicion y desarme de los ilusos amotinados, cuyos gefes hubieron cobardemente al notar el aspecto imponente del resto de la guarnicion leal, Milicia ciudadana y pueblo de Madrid, á cuya cabeza se habia colocado el ilustre Regente, el invicto caudillo que destinó la suerte para conquistar siempre la paz y labrar la felicidad de esta nacion magnánima. Con la brevedad que la importancia de este acontecimiento exigia, le di toda la publicidad que reclamaba para que fuese celebrado por los buenos liberales, y sirviese de anticipado escarmiento á los que tal vez desearan otro diferente resultado; y debo manifestar á V. E. en debido obsequio á la justicia, que la benemérita oficialidad de la Milicia nacional de esta ciudad se apresuró á ofrecer sus servicios á todas las autoridades en representacion de los individuos que comandan, demostrando de un modo inequívoco en los momentos que podia recelarse mas peligro que la causa de la libertad cuenta con un seguro y fuerte apoyo en las armas de los distinguidos ciudadanos que componen las filas de aquel honorífico cuerpo.

Lo que he creido deber participar á V. E. para su superior conocimiento y demas efectos que estime convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 11 de Octubre de 1841.—Excmo. Sr.—José Pérez.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

El jefe político de Badajoz.—Sermo. Sr. Regente del Reino: Cuando la diputacion provincial de Badajoz tuvo noticia de la traicion y deslealtad de los generales O'Donnell y Piquero, preveyó que al lanzarse á la rebelion estos dos gefes ingratos para la patria contaban con otros fermentos españoles que debían secundar sus miras liberticidas. Este vaticinio se ha confirmado el dia 7 en la capital de la Monarquía, y el atentado inaudito de atacar al palacio Real para apoderarse de las augustas Huelmas, revela de un modo ostensible las intenciones depravadas de un partido, que invocando moderacion y amor á la justicia, quiere envolver á la nacion en una sima de males atropellando los respetos que se deben al trono ocupado por la inocente Isabel.

La diputacion provincial lamentaria doblemente sucesos de tanta importancia si los destinos de la nacion estuviesen confiados á manos menos fuertes que las de V. A. Colocado por la voluntad de los españoles á su frente, en su firmeza y decision libran los pueblos su sosiego y bienestar, y á la sombra de su ilustre nombre esperan que arraigue y fructifique el árbol de la libertad regado con la sangre de sus hijos.

V. A. ha dicho en su manifiesto de 6 del corriente que la ley de los conspiradores será aplicada rigorosamente. Esto, y nada mas que esto, puede poner un dique á la rabia y desesperacion de los malvados que libran su fortuna en el trastorno de la Constitucion y en la subversion del orden público. No olvide V. A. que entonces el castigo es de saludable ejemplo cuando sigue inmediatamente al crimen: que cuando se dilata, los sentimientos de humanidad embotan el horror que causara, y que una gran parte de las calamidades que ha sufrido esta nacion se deben exclusivamente á la impunidad de los delitos.

La diputacion confia en las acertadas disposiciones de V. A. y del Gobierno, que justo y precavido sabrá castigar los sucesos escandalosos que han tenido lugar, y evitará que se repitan con mengua y vituperio de la acrisolada lealtad de los españoles. Al logro de tan sagrados objetos, la diputacion ofrece á V. A. su franca, constante y decidida cooperacion: asegurando que sus incesantes desvelos se dirigen en union de las autoridades política y militar de esta provincia á mante-

ner el orden y sosiego público, la Constitucion y el Gobierno establecido, á cuyo frente se halla V. A. por la soberana voluntad de la nacion.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. A. muchos años.

Badajoz 11 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Como presidente, Cayetano Cardero.—Como vicepresidente, Anton Moral.—Diputado por Mérida, Pedro José Campos.—Diputado por Puebla de Alcocer, Antonio Valdés.—Diputado por Olivenza, Carlos Marques.—Diputado por la Serena, Francisco Moreno Gallardo.—Diputado por Badajoz, José Carbonell y Carbonell.—Diputado por Herrera, Juan José Garcia Rey.—Nicolas Coronado, secretario.

Extremenos: La apostasia y la traicion han logrado seducir algunos pocos oficiales y soldados de nuestro ejército, provocando de nuevo la execracion nacional tan concitada como contenida sobre tan horribles criminales. Hipócritas como intrigantes quieren armar de nuevo el puñal asesino á los hijos de esta patria.

Por experiencia sabeis que soy hombre de accion, y que á la par que mi corazon se entenece, cuando es necesario usar del rigor, mi autoridad es inexorable cuando las leyes reclaman un pronto castigo. Me persuado que el duro conflicto de usarlo no llegará á tener efecto, porque confio sobradamente en la sensatez del pueblo extremeño y en su ardiente amor por libertad; mas si mis esperanzas fuesen fallidas y apareciesen algunos mal hallados con el orden de gobierno establecido, y que á todo trance estoy resuelto á sostener, correré con la velocidad del rayo á cortar toda trama y maquinacion que aparezca, y el castigo inmediato de los culpables harán conocer á la provincia que no en valde he dirigido mi voz para precaver los crímenes y aterrar á los malvados. Badajoz 10 de Octubre de 1841.—Cayetano Cardero.

El jefe político de Guadalajara con motivo de las ocurrencias de esta capital en la noche del 7 del corriente, dirige á los habitantes de su provincia la alocucion siguiente:

Habitantes de esta provincia: Al daros conocimiento en el dia 7 del manifiesto de S. A. Sermo. el Regente del Reino, os aseguré que no se reproducirian las pasadas catástrofes que de nuevo querian ofrecer á nuestra vista los que levantando la enseña de la sedicion intentaban sumirnos otra vez en la mas desastrosa guerra, porque las enérgicas medidas adoptadas concluirían con tan horribles proyectos, y el rigor de la ley recaeria sobre sus autores. Asi ha sucedido. No contentos los dicitentes con levantar su impura voz en las lejanas provincias, teatro de la pasada lucha, han querido en la corte misma, en la mansion de un ángel inocente, en derredor del trono de la Segunda Isabel derramar la sangre de sus hermanos, arrebatarnos las augustas Niñas, y con ellas las instituciones que tantos sacrificios nos han costado, y que defenderemos hasta el último momento con pechos firmes y leales. Pero si alli se ha cometido este horrible atentado, que no tiene igual en las páginas de la historia, alli recibieron sus perpetradores el funesto desengaño, y alli sufrirán el merecido castigo. El corazon palpita de entusiasmo al considerar el heroismo de los 19 valientes que con tanto denuedo supieron conservar el precioso tesoro que les estaba encomendado, y una lágrima de sensibilidad se asoma á los ojos del que reflexiona la penosa situacion en que se encontrarían las augustas Princesas al mirar su régio alcázar regado de sangre y atornado con el horroroso estrépito de la guerra. ¡Execracion eterna á los que ofrecen á su patria escenas tan desastrosas! ¡Pueblos, hé aqui los que se titulan moderados! Examinad sus actos y conoceréis sus intenciones. Comparad el noble pronunciamiento de Setiembre con ese alevoso conato de rebelion: mirad aquel dia de gloria que no manchó ni una sola gota de sangre: volved los ojos sobre las víctimas del dia 8, y no vacilareis un momento en vuestra decision. Por fortuna la tranquilidad ha sido completamente restablecida en la corte, y lo será en breve en los demas puntos donde ha querido encenderse la negra tea de la discordia. El pronto castigo que recaerá sobre los unos hará someter á los otros, y retraerá á los ilusos aunque abriguen en su pecho locas esperanzas de desorganizacion y trastorno.

Guadalajara 9 de Setiembre de 1841.—El jefe político, Benigno Quirós y Contreras.—El secretario, José Blanco y Córdoba.

Sermo. Sr.: El atentado criminal de los generales O'Donnell y Piquero en Pamplona y Vitoria ha causado la mayor indignacion en el ánimo de esta diputacion provincial: instrumentos de un partido que nunca descansa en sus planes liberticidas levantaron el estandarte de la rebelion, que otros no menos desleales y perjuros han querido consumir en Madrid, con el crimen mas atroz que la historia de los enemigos del bien público jamas ofreció semejante á la animadversion de la patria.

La espada de la justicia, empleada hoy con la energía y prontitud que otro dia se hizo por V. A. en el mismo Pamplona con rebeldes de otra clase, confundirá á estos miserables, y la España gozará de la paz y libertad que el valor y patriotismo de V. A. lograron conquistar en la pasada guerra.

Esta diputacion provincial, al tiempo que felicita á V. A. por su triunfo de incalculable precio y trascendencia obtenido sobre los rebeldes que osaron atacar al Real alcázar, tiene el honor de ofrecerle su cooperacion en este pais para asegurar la tranquilidad y afianzar en él las instituciones que la nacion se ha dado.

Dios guarde á V. A. muchos años. Guadalajara 11 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El presidente, Benigno Quirós y Contreras.—Roque María Beladie.—Gregorio Garcia.—José Serrano.—José Guzman y Manrique.—Narciso Rianza.—Casimiro Lopez Chavarri, secretario.

Subinspeccion de la Milicia nacional de la provincia de Guadalajara.—Sermo. Sr.: El subinspector de la Milicia nacional de esta provincia y los gefes, oficiales y demas clases que componen la de su capital, han visto con sentimiento por el manifiesto que V. A. ha dirigido á los españoles en el dia de ayer los acontecimientos ocurridos en las ciudades de Pamplona y Vitoria; y erecu faltarian á sus deberes si no se apre-

surasen á manifestar los deseos que les animan de conservar á todo trance el orden establecido.

Decididos á defender la libertad é independencia de la nacion, la Constitucion jurada y el trono de la inocente Isabel, con cuantas disposiciones emanan de su Gobierno, tienen el honor de dirigirse á V. A. S. ofreciéndole sus débiles esfuerzos contra las maquinaciones que intenten los enemigos de la libertad, sea cual fuere el motivo con que vayan encubiertos.

Dios guarde á V. A. S. muchos años. Guadalajara 7 de Octubre de 1841.—Sermo Sr.—El subinspector, Casimiro Lopez Chavarri.—El comandante del batallon, Benigno Quirós y Contreras.—El abanderado José María de Azua.—El capitán de cazadores, Cayetano de la Brena.—El comandante accidental de artillería, Mariano Barbé.—El ayudante de artillería, José de Santiago Benito Sagrado.—El teniente de artillería, Diego Sanchez.—El comandante de caballería, Diego Garcia.—El teniente segundo de cazadores, Manuel A. Berzosa.—El subteniente primero de cazadores, Juan de Dios de Bartolomé.—El subteniente primero de artillería, Joaquín Sancho.—El subteniente segundo de artillería, Antonio Marcho.—El sargento brigada, Manuel Centenera y Haedo.—Por la clase de sargentos de artillería, Mariano Corrales.—El cabo brigada, José Ignacio Minguez.—Por la clase de sargentos de la compañía de cazadores, Bernardo Bosque Tornero.—Por la clase de cabos de artillería, Juan Riofrio.—Por la clase de cabos de cazadores, Norberto Notario.—Por la clase de nacionales, Limoteo Muñoz.—Antonio Casado.

A la Milicia nacional de Lérida.—Vuestros compañeros de armas de la ciudad de Barbastro os tributan el mas debido homenaje de admiracion y de reconocimiento. A la primera noticia del escandaloso alzamiento de un militar rebelde habeis empuñado las armas que la patria os confiara para su defensa, entrando en la provincia de Huesca á fin de correr la suerte de vuestros hermanos los aragoneses. No es posible describir el entusiasmo con que fue recibida la noticia de vuestra entrada en Fraga. Nosotros, á nombre de la Milicia de esta ciudad, fiel expresion de los sentimientos de todo el vecindario, os felicitamos por vuestro denuedo y por vuestro generoso desprendimiento. Tambien nosotros habemos ofrecido nuestros esfuerzos para defender dentro y fuera de la provincia la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia del ilustre Duque. Hemos jurado defender estos caros objetos, y á fuer de leales aragoneses cumpliremos nuestro juramento, si quiera sea necesario para ello derramar hasta la última gota de nuestra sangre.

Nacionales de Lérida: La Milicia de Barbastro os saluda cordialmente; y ya que no sea dado expresar el placer que nos anima, porque situaciones hay que se sienten y no se explican, vuestro digno Diputado, que tambien lo es nuestro, el esclarecido patriota D. Pascual Madoz é Ibañez os dirá con cuanta instancia hemos pedido á la autoridad superior política de esta provincia que nos permita pasar á esa ciudad para formar con vosotros parte de esa brillante fuerza expedicionaria.

Barbastro 9 de Octubre de 1841.—El primer comandante, Mariano Español.—El segundo comandante, Benito Farré.—Por la clase de capitanes, Francisco Gibanel.—Por la de tenientes, Juan Loscertales.—Por la de subtenientes, Antonio Blanc.—Por la de sargentos primeros, Alejos Talon.—Por la de cabos, Antonio Baralló.—Nacional, Manuel Villanoba.

Sermo. Sr. El ayuntamiento constitucional y la Milicia nacional de Barbastro, á V. A. con toda atencion exponen: Que la rebelion principiada en Pamplona por una sedicion militar y secundada por el segundo regimiento de la Guardia Real, ha producido en los ánimos de los que suscriben una indignacion difícil de explicar. Los mismos juraron con entusiasmo la Constitucion de 1837 y el trono de Isabel II, y los mismos recibieron con grande complacencia el nombramiento en favor de V. A. de Regente único del Reino. Sostener á todo trance tan caros objetos es la divisa de los que tienen el honor de exponer, como que en ellos estan envueltos la libertad nacional, el trono legítimo y la Regencia de V. A.: así lo tienen jurado, y de estos principios tan justos y en que se cifra la felicidad del pais, no habrá quien los separe. En su opoyo imploran el mas eficaz auxilio de la espada de V. A., de sus luces, prestigio y patriotismo, y con él cuentan seguro el triunfo. Y ya que seres viles é ingratos procuran turbar la paz y obstruir los conductos de la felicidad pública, sea permitido á los exponentes decir á V. A., que orillando para siempre la lenidad y contemplaciones, bajo cuya sombra han provocado nuestros enemigos esta nueva crisis, debe V. A. proceder contra ellos con todo el rigor de las leyes, haciendo escarmientos ejemplares que alcancen á todo el que se separe en lo mas mínimo de la senda trazada por la Constitucion de 1837, del Gobierno constitucional de Isabel II y de la Regencia de V. A. En V. A. tienen los infrascriptos la mayor confianza, y asimismo la esperanza de que puesto á la cabeza del ejército dará muy pronto el triunfo completo que la nacion anhela.

Dígnese V. A. admitir estos sinceros votos del ayuntamiento y Milicia que suscriben, y contar si necesario fuere con su decision y entusiasmo para el logro de los objetos expresados, para el cual estan dispuestos á todo género de sacrificios.

Dios guarde la importante vida de V. A. por muy dilatados años. Barbastro y sus salas consistoriales 8 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Hipólito Fortacin, alcalde primero constitucional y subteniente de la Milicia nacional.—El comandante de la Milicia y alcalde segundo constitucional, Mariano Español.—Regidor, Antonio Blanc, subteniente de la Milicia nacional.—José Carrasco.—Jacinto Crespo.—Tomás Sevil.—Miguel Laclaustra.—Cayetano Franco.—Antonio Franco y Soldevilla, síndico primero.—Ramon Vissa, síndico.—Prudencio de Otto, secretario.—Primer subteniente de granaderos, Mariano Otto.—El capitán de la segunda compañía de la Milicia, Francisco Gibanel.—Mariano Marro, teniente de la primera compañía.—Nacional de caballería, Juan Plana.—Cabo, Antonio Baralló.—Nacional, Alejandro Blanc.—Sargento, Tomás Castillon.—Sargento primero, Alejos Ta-

10a.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Aragoneses: Ha llegado el día de nuestra felicidad: los traidores se han delatado ellos mismos: la ingratitude y deslealtad han levantado su bandera: los hombres libres deben unir sus esfuerzos. Como autoridad política en tiempos de bonanza he procurado vuestra ventura; hoy que los enemigos de nuestras glorias en su desastrosa agonía alzan su frente, desenvaino con orgullo la espada dirigiendo la Milicia para defender la Constitución y la Regencia del ilustre duque.

Si el traidor O'Donnell alzó en la ciudad de Pamplona el grito de la rebelión; si secundaron sus perversos planes algunos del regimiento de la Guardia situado en Zaragoza saliendo de la siempre heroica ciudad con dirección á Navarra, ya puedo aseguraros que la lealtad triunfa de la perfidia, y pronto recibirán un amargo desengaño los malvados que ingratos pretenden sumirnos en todo género de desgracias.

La provincia de Zaragoza ha dado ejemplo de patriotismo; la de Huesca sabrá imitarla ya que no puede excederla; y así será el Aragón el baluarte de la libertad donde se estrellarán todo género de maquinaciones. Así os lo asegura vuestro gefe político.

Monzon 7 de Octubre de 1841.—José María Ugarte.

Sermo. Sr.: El infame grito de rebelión dado por la sediciosa Bilbao, como en 1835 se oyó en esta siempre leal y decidida ciudad con la mayor indignación, y sus habitantes con su ayuntamiento juraron sostener el Gobierno de V. A., no perdonando sacrificio de ninguna especie para conseguir tan santo objeto. Desde los primeros momentos se reunió esta municipalidad para adoptar cuantas medidas fueron oportunas para resistir, como en otras ocasiones, las pérdidas tentativas con que un puñado de ambiciosos criminalmente osados intentaron envolvernos en la mas cruenta guerra civil por satisfacer sus innobles pasiones, y contando con el patriotismo á toda prueba de este vecindario y su benemérita Milicia, dispuso pasara una comision de su seno á ofrecer al Sr. comandante general los sentimientos y esforzada resolución de un pueblo que recordaba con orgullo la memorable jornada de Vargas. Las circunstancias eran muy críticas y escasa la fuerza para contener la insurrección, á la que desde un principio sin duda con estudio dieron los rebeldes inmensa importancia, suponiendo contaban con la adhesión de gefes y cuerpos cuya lealtad jamás habia sido manchada con el mas pequeño borron. Creyó pues el ayuntamiento, y así lo hizo presente el Sr. comandante general, bastaba la Milicia, no solo para guarnecer este punto, sino tambien para defender otro mas importante, compartiendo sus fatigas con el valiente ejército. Por eso al hacerle las observaciones que las circunstancias aconsejaban, llamando muy particularmente la atención entre otras cosas sobre la plaza de Santoña, le ofreció fuerzas, si como de presumir era, las necesitaba para cubrir los puntos que pudieran ser atacados por los rebeldes. En sesion permanente esperó este ayuntamiento la vuelta de sus comisionados, y por ellos se informó identificado estaba con el Sr. comandante general en sentimientos y en principios, y que se disponia á marchar con las tropas que pudiera reunir sobre la plaza de Santoña, de cuyo punto pediria la fuerza ciudadana que necesitase, aunque recargada estaba con el servicio de esta guarnicion.

Pocos pueblos habrá donde tantas simpatías tenga la hermosa causa de la libertad y el Gobierno que con tan feliz éxito confiara á V. A. la nacion. Grato le fue pues á este ayuntamiento comprometerse no solo á defender esta capital, sino tambien á movilizar su Milicia cuyo patriotismo no conoce límites. Las circunstancias eran por cierto de las mas alarmantes, porque llegó á desconfiarse de personas que identificadas se creian con la causa nacional; empero tan infaustas nuevas lejos de atenuar avivaban el entusiasmo de este vecindario, y tan luego como se recibió la noticia de la escasa fuerza que guarnecía á Santoña, de cuya plaza y la de Castorurdielles intentaban apoderarse los sediciosos, volaron á las armas los valientes Nacionales, y este ayuntamiento dispuso no solo la salida de una de las compañías de preferencia pedida por el Sr. comandante general, sino la de otra para proporcionarles de este modo mas medios con que contrarrestar la negra rebelion de la ingrata Bilbao.

Admirable fue la rapidez con que la Milicia se preparó para el combate, y apenas se dispuso su marcha abandonó sus hogares con una impavidez y continente guerrero propio de los que siempre estuvieron prontos á defender con las armas los principios que con tanta constancia como decision sostuvieron en la última guerra.

No se contentó con estas medidas el ayuntamiento de Santander, y para hacer frente á las circunstancias que de un momento á otro pudieran agravarse, quedó en sesion permanente por medio de una comision omnímodamente autorizada para adoptar cuantas medidas pidiera la defensa de la santa causa de la libertad. Por fortuna la lealtad acrisolada de los montañeses y las noticias que de los rebeldes se adquirieron no la precisaron á separarse de los medios propios de circunstancias ordinarias, si bien instruida de todo preparada estaba para dar un ejemplar escarmiento á los miserables que secundar intentaran los nefandos planes de los traidores. So la estuvo muchas veces esta capital sin contar mas que con el patriotismo de sus habitantes, sin noticias que favorables fueran á la causa nacional; pero las infaustas nuevas que se recibian, si hacian presentir los males que amenazaban al pueblo, lejos de quebrantar el ánimo daban mas energía á los que jurado habian sucumbir primero que transigir con los amotinados, y menos con sus traidores gefes.

El grito de muerte se habia dado, y nunca supo Santander faltar á sus juramentos. Los sucesos han venido á proteger la hermosa causa de la justicia, y la ley quedó triunfante. Con horror, con indignación, que casi rayaban en despecho, se enteró este patriótico vecindario de las tentativas de los sediciosos en esa corte, porque ellos revelaban que los que vil y cobardemente abandonaron su causa en Setiembre de 1840, se habian degradado hasta el extremo de aunarse con asesinos para apoderarse del mando y dominar la nacion. ¡Miserables! Su necio orgullo, su insaciable sed de mando para gozarse con la esclavitud de los pueblos, los ha presentado en toda su deformidad; su reinado acabó para siempre. Así lo experimentaron en la noche del 7 al 8 del corriente, y la victoria conseguida

por V. A. contra los sediciosos es un manifiesto á la Europa de la impotencia de los que con mentidas virtudes han podido enganar por algun tiempo á los que no conocian las criminales pasiones que les envilecian. Jamas contaron con las simpatías del pueblo, y si durante su odiosa dominacion recibieron pruebas ostensibles de la aversion que les profesara, desde hoy no podrán seducir á nadie, puesto que en medio de sus trabajos subterráneos, y á pesar de los poderosos esfuerzos empleados, ni una voz amiga encontraron en el pueblo, consiguiendo solo extraviar por algunos momentos á un centenar de soldados.

El ayuntamiento de Santander felicita pues á V. A. por el triunfo conseguido contra los sediciosos, y constante en sus principios y adherido á V. A. que identificado está con la causa de la libertad, reitera los juramentos que hizo en los momentos de mayor peligro. Santander no sabe adular, Serenísimo Señor, y al darse su ayuntamiento el parabien por la ocasion que se le ha presentado de probar de una manera ostensible é incontestable su sincera y cordial adhesión á la causa nacional y al Gobierno de V. A., espera contar con la lealtad y patriotismo de la benemérita Milicia nacional y decididos habitantes de esta poblacion para desbaratar los nefandos planes de los que no dudaron envilecerse faltando á sus mas sagrados juramentos para sumergir á la nacion en una espantosa guerra, comprometiendo de este modo la libertad é independencia de la patria que les diera el ser.

¡Quiera el cielo ejerzan las leyes su saludable imperio sin miramiento de ninguna especie, y que una piedad mal entendida no proteja á los criminales! Solo así es como no se repetirán los gritos de sedicion; solo así podrá el Gobierno de V. A. cicatrizar las profundas heridas de una guerra de siete años; solo así podrá conseguirse la paz tan necesaria á los pueblos para que la nacion recobre su antiguo poderio; solo así en fin es como podrá V. A. continuar unido con el pueblo la importante mision de hacer la felicidad de su patria.

Del acierto con que se ha conducido desde que el voto nacional le elevara á tan alto puesto no esperó otra cosa este ayuntamiento, y al exponerle la parte activa que ha tomado contra los rebeldes, al manifestarle su decision á perecer antes que transigir, al darse el parabien por la ocasion que se le ha presentado de manifestar las fuertes simpatías que á V. A. le unen repitiendo sus pruebas de lealtad, cree es una de sus mas importantes deberes en las presentes circunstancias.

Suplicarle cuenta siempre con el patriotismo de esta benemérita Milicia nacional, con la lealtad de sus habitantes y con la decision de este ayuntamiento, que no duda serán severamente castigados los rebeldes, adoptándose con entereza las medidas que la justicia y la politica demandan á la vez para que no se repitan tan nefandos erimines.

Santander 12 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr. Regente del Reino.—Juan de Trueba Ortiz.—Juan Nepomuceno de la Torre, alcalde segundo.—Canuto R. Martinez.—Ramon Ruiz de Eguiluz.—Pedro Salcine.—Cayetano Gutierrez de Arce.—Pedro Mazon.—D. Prieto Srabal.—José G. Regules.—Mannel Alday.—Francisco de Estrada Perez.—Eugenio de Haza.—Bonifacio de la Vega.—José Ramon de Erazmun.—Carlos Carrillo.—Jacinto de Euaras, secretario.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Aprobadas por S. A. el Regente del Reino las disposiciones propuestas por esta Direccion con motivo de las circunstancias especiales en que se hallan algunos puntos de las provincias del Norte para que la correspondencia de las mismas y de Francia fuese conducida por la carrera de Aragón, estableciéndose el parte en los dias en que no hay comunicacion ordinaria como lo estuvo anteriormente, sin que el comisionado al efecto haya tenido el tiempo preciso para verificarlo; se ha recibido aviso en esta direccion de quedar expedita la comunicacion con San Sebastian y el vecino reino de Francia, dirigiéndose la correspondencia por Burgos á Santander, y de allí en un buque destinado á dicho servicio. Y la direccion lo noticia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Octubre de 1841.—Juan Baeza.

Todos los que soliciten servir en el ramo de correos acreditarán por medio de certificados de las autoridades civiles su lealtad y firme adhesión á las instituciones liberales, al trono de Isabel II y á la Regencia de S. A. el Duque de la Victoria.

Sin dicho requisito, necesario para llenar los justos deseos del Gobierno, segun la circular de 10 del actual, no se dará curso á ninguna solicitud, cualesquiera que sean los méritos en que los interesados hubieren apoyado sus pretensiones. Madrid 15 de Octubre 1841.—El director general, Juan Baeza.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiéndose hecho proposicion admisible en la subasta celebrada en los estrados de esta intendencia general en día 13 del presente mes para la construccion de 80 cinturones de estambre, color carmesí, para la caballería del ejército, he dispuesto se celebre nueva subasta el día 19 del actual á las doce de su mañana en los referidos estrados, en donde se hallará de manifiesto el cinturón que ha de servir de muestra y el pliego de condiciones con sujeción á él que ha de hacerse este servicio, que es el mismo que vino inserto en la Gaceta de 25 de Setiembre último; en el concepto que no se admitirán proposiciones concluido el acto de la subasta, pues las que se hagan han de someterse á la pública concurrencia y á la aprobacion de la superioridad.

Direccion general del Tesoro público.

Los dueños ó apoderados de las libranzas, letras y cartas de pago presentadas á centralizar á consecuencia del decreto de la Regencia provisional de 27 de Febrero próximo pasado, y acordada su devolucion segun anuncio de la nueva comision

de liquidacion de la deuda flotante de 28 de Setiembre último, publicado en la Gaceta de 29 del mismo, se servirán pasar á recogerlas, dejando al recibirlas un testimonio del poder, y los habilitados de cuerpos un documento en el cual conste continúa en el referido encargo de tal habilitado; advirtiéndose que dicha devolucion deberá concluir en todo lo que resta del presente mes.

Con el objeto de evitar perjuicios á los alumnos que han llegado últimamente á la escuela normal de provincias distantes, y precaver otros inconvenientes que resultan del arreglo actual del curso de estudios en dicho establecimiento, á que dió lugar la época de su institucion; por acuerdo de la Direccion general de Estudios y con la correspondiente aprobacion de S. A. el Regente del Reino, dará principio en lo sucesivo el curso anual de estudios de la escuela normal-seminario de maestros de esta capital el día 15 de Octubre y terminará el día 30 de Setiembre de cada año; exceptuando de esta disposicion á los alumnos que hubiesen comenzado sus respectivos cursos en Marzo de este año, ó el de 1840, quienes continuarán estudiando en clase separada las materias que exijan esta separacion, hasta Marzo del año próximo ó el de 1845 en que deberá finalizar para ellos el curso ordinario. Se prorroga por sola esta vez la matrícula de admision de alumnos hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre, á fin de que las diputaciones provinciales que no hayan nombrado aun el número de alumnos que les corresponde conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 16 de Febrero de 1835 y 8 de Abril de 1837 puedan verificarlo; y los ayuntamientos ú otras corporaciones dispuestas á establecer escuelas superiores de instruccion elemental primaria, nombren, si les conviene, alumnos que puedan formarse y obtener el título correspondiente; y por último los individuos que en concepto de externos se propongan seguir esta carrera, puedan presentarse oportunamente en las clases correspondientes de dicha escuela normal. Madrid 14 de Octubre de 1841.

PABLO MONTESINO,
Director de la escuela.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 15 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25½ á v. f. ó vol. con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.	Coruña, ½ d.
Paris, 16-2.	Granada, ½ pap. d.
Alicante, ½ d.	Málaga, ½ b.
Barcelona, á ps. fs., ½ din. b.	Santander, ¾ id.
Bilbao, ¾ id.	Santiago, 1 pap. d.
Cádiz, ½ á par.	Sevilla, ½ id.
	Valencia, ¾ á 1 id.
	Zaragoza, ½ id.
Descuento de letras, á 6 por 100 al año.	

BIBLIOGRAFIA.

LEY DE ADUANAS, ARANCELES É INSTRUCCION

QUE RIGEN

EN LA PENINSULA É ISLAS ADYACENTES

desde 1º de Noviembre de 1841.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional á 30 reales los ejemplares de papel comun y á 34 los de fino.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Gran sinfonia á completa orquesta.
2º El drama nuevo en cinco actos, escrito en frances por el célebre Bouchardi, autor del *Campanero de San Pablo*, el *Gondolero* y *Lázaro el Pastor*, y arreglado á nuestro teatro, titulado

EL HIJO DE LA TEMPESTAD.

Y 3º Se bailará la jota valenciana, dirigida por D. Manuel Casas, y puesta en música por D. Manuel Martinez, profesor de la orquesta de este teatro.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.